

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 190).

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 61 de la vigente ley Provincial, se convoca á la Excm. Diputacion para el día 19 del actual á las doce de la mañana en el salon de sesiones del Palacio de la misma, con el fin de que celebre reunion extraordinaria para tratar de reducir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de esta provincia para el corriente año económico, cuyo documento ha sido devuelto por la Direccion general de Administracion local para el indicado objeto.

Lo que he dispuesto hacer público para que llegue á conocimiento de los Sres. Diputados, á quienes encarezco la puntual asistencia.

Burgos 10 de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 5 de Junio de 1886.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y asistencia de los Sres. Gil, Gonzalez de Medina, Villanueva, Arechavala, Arroyo, Chico, Aldea, Izquierdo Palacios, Fernandez Iz-

quierdo, Aparicio, Martinez Mingo, Diez, Gonzalez Marron, Ruiz Casaviella, Ebro, Pereda, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales participando salidas y regresos de varios empleados á asuntos del servicio.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento la instancia de José Sainz Camarero, natural de Monterrubio, dedicado á la pintura desde hace algunos años, pidiendo que se le conceda una pension para continuar sus estudios.

Se acordó que se haga en la Imprenta provincial la tirada de la Memoria del Instituto correspondiente al año escolar de 1884-85.

Se acordó aprobar las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1884-85.

Se acordó por el voto unánime de los 18 Sres. presentes aprobar el repartimiento de la contribucion territorial entre los diferentes distritos municipales de esta provincia para el próximo año económico de 1886-87.

En el expediente sobre contratacion del servicio de bagajes de esta provincia para el próximo año económico, se acordó aprobar el dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se anunciase una tercera subasta del servicio general de toda la provincia bajo las mismas condiciones que se fijaron en las anunciadas para los días 1.º y 25 de Mayo próximo pasado y que quedaron sin efecto por falta de licitadores, con el aumento hasta 20000 pesetas del tipo máximo, que para las dos subastas mencionadas se habia fijado en 17069 pesetas, y á 1000 pesetas el depósito provisional, y que se expresara en el nuevo anuncio que pasada la hora referida sin haberse presentado licitadores, se admitirán durante la media hora si-

guiente pliegos parciales que comprendan uno ó mas cantones, dando la preferencia á los que abracen mayor número en igualdad de tipos, para lo cual se exigirá á aquellos que expresen en sus respectivos pliegos la cantidad por que se comprometen á prestar el servicio en cada canton, teniendo presente que no se admitirá proposicion alguna que exceda de los tipos señalados, fijándose para la subasta el día 18 del corriente y hora de las doce de su mañana.

Dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda sobre la mocion hecha por el Sr. Ruiz Casaviella en la sesion anterior en el sentido de que la Diputacion consignase en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1886-87 la garantía necesaria para pedir la concesion, con arreglo á las disposiciones legales vigentes, del ferrocarril de Aranda á Burgos, en cuyo dictámen se proponia que se consignase en dicho presupuesto ordinario un crédito de 154580 pesetas, que es la cifra á que asciende el 1 por 100 del importe total del presupuesto de las obras de dicha via férrea, con destino á la constitucion de dicha garantía, á calidad de que no pudiera disponerse la realizacion del depósito sin que previamente lo acordara la Diputacion provincial en una reunion ordinaria ó extraordinaria despues de haberse celebrado la subasta de la via férrea de Segovia á Aranda de Duero, de la cual es una continuacion la de que se trata, y á condicion de que la Comision especial de ferro-carril presente á la Diputacion en aquel acto para que tomase acuerdo el pliego de bases bajo las cuales una empresa de garantía, á juicio de la Corporacion provincial, se comprometiera á subrogarse en las obligaciones que la Diputacion adquiriese como concesionaria; y despues de algunas consideraciones expuestas por los Sres. Ruiz

Casaviella, Mendez, Gonzalez de Medina, y Aldea, se pasó á resolver en votacion ordinaria el dictámen, quedando aprobado por el voto unánime de los 18 Sres. presentes, é incluido por tanto en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio el crédito de 154580 pesetas destinado á garantizar la aprobacion del proyecto y la concesion del ferro-carril de Aranda á Burgos.

En el expediente instruido á instancia de D. Aniceto Arnaiz, Escribiente de la Depositaria de fondos provinciales, haciendo presente que se halla sin percibir sus haberes por que la Contaduría se niega á comprender su sueldo en la nómina en razon á que no tiene título que acredite el derecho á percibir los que en el presupuesto del presente año económico se asignan á la plaza que desempeña: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que por la Secretaria se expida á dicho empleado el correspondiente título y que en su virtud se le incluya en la nómina del corriente mes y en la de los anteriores.

Abierta discusion y despues de breves palabras de los Sres. Fernandez Izquierdo, Gonzalez de Medina, y Aparicio, el Sr. Fernandez Izquierdo expresó que á su juicio era imposible expedir al empleado en cuestion título alguno en razon á que no estaba nombrado por la Diputacion y propuso que para que pudiera proveérsele de él la Diputacion le nombrase á calidad de que continuara con el mismo carácter que hasta aquí de empleado, no de plantilla, sinó de la confianza especial del Depositario, que habría de ser separado por la Diputacion en el momento en que dicho funcionario no estuviera satisfecho de sus servicios, y que hecho el nombramiento en este concepto por la Diputacion, podía expedírsele el

título con el fin de que pudieran satisfacerse sus haberes; y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Baños de Valdearados para justificar la demencia y pobreza de Agustina Vinuesa Verde, esposa de Santos Izcara, vecino de aquel distrito municipal; y resultando que dicha demente es natural del pueblo de Fuentelarból, perteneciente á la provincia de Soria, la Diputación acuerda remitir dicho expediente á la Diputación provincial de Soria á fin de que resuelva lo que considere procedente.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Lucas Alarcía Garrido, natural de Santa Cruz del Valle, así como la de Juana Velasco García, residente en Olmillos de Sasamon, la Diputación acuerda que sean conducidos al manicomio de Valladolid y sostenidos en él por cuenta de los fondos de esta provincia.

Se acordó desestimar la pretension de Aniceta Perez, viuda, vecina de Poza de la Sal, de que se conduzca al manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia á su hija Manuela Alonso Perez.

Se acordó que se entreguen á la Junta de Beneficencia las carpetas que se conservan en la Caja provincial de valores pertenecientes á los Hospitales de Arlanzon y Zalduendo que el Agente D. Andrés Corral remitió á la Diputación por haberse suprimido en el año de 1868 las Juntas provinciales de Beneficencia, así como otra carpeta que se custodia también en la Caja provincial perteneciente al Hospital de Hontanas.

En el expediente sobre que la Diputación declare que el pueblo de Pineda de la Sierra tiene satisfecha la cuarta parte de subvencion que le corresponde para la construccion de la carretera de Uzquiza á Bezares con los trabajos y gastos que el vecindario ejecutó en la explanacion del trayecto comprendido entre Palomero y el casco y entrada de Pineda, comprometiéndose dicho municipio á pagar las expropiaciones que fuesen necesarias en dicho trozo y poner 1000 peonadas, y que en su virtud se anunciase desde luego la subasta de las obras: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que para averiguar la importancia de los trabajos y gastos hechos en la explanacion del trayecto desde Palomero á la entrada de Pineda, el Director de carreteras, trasladándose á aquella localidad, emita informe razonado sobre dichos particulares, expresando con claridad y precision lo que podrá aprovecharse de las obras mencionadas para la carretera pro-

vincial proyectada, y que atendido el retraso que ha sufrido dicho expediente, quedase autorizada la Comision provincial para entender en él si la Diputación no estuviera reunida para cuando se proporcionaran aquellos datos; y la Diputación acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó comisionar al Sr. Presidente de la Diputación para que dirija á las personas que crea conveniente las invitaciones al Congreso de viticultores que ha de celebrarse en Madrid del 7 al 11 del mes actual.

Siendo pasadas las horas de reglamento, el Sr. Presidente preguntó si se prorogaba la sesion, acordándose en sentido afirmativo.

En el expediente sobre construccion de un edificio en el Campo práctico de agricultura, destinado á los servicios del mismo, se acordó remitir al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital el plano y presupuesto para que se sirva manifestar si en el caso de incautarse algun dia del expresado Campo está dispuesto á abonar las mejoras que se introduzcan en él con la edificacion.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador remitiendo el dictámen del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en que se expresa que están bien ejecutadas las del indicado trozo y que pueden abrirse al tránsito público; y se acordó que se devuelva dicho informe á la expresada Autoridad superior de la provincia para que en su vista resuelva lo que crea procedente.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Aranda á Torresandino, dióse cuenta de la instancia del contratista D. Simon Errasti pidiendo que se le conceda una próroga de 8 meses para la terminacion de las obras á contar desde el dia en que estén expropiados los terrenos que ha de ocupar dicha via de comunicacion, y se acordó que pasara á informe del Director de carreteras provinciales.

En el expediente sobre continuacion del camino de Bárcena de Espinosa á Villasante construyendo el trozo que faltaba hasta empalmarle en los límites de esta provincia con el de Arredondo al portillo de La Sia, se acordó dirigir atenta comunicacion al Sr. Ingeniero de Obras públicas del Estado en esta provincia rogándole tenga á bien remitir, en el caso de que existiere en las oficinas de su cargo y no hubiere en ello inconveniente, el anteproyecto de la carretera de Bárcena de Espinosa al portillo de La Sia, formado, segun afirmacion del Director de carreteras provinciales, en el año

de 1869 por el Ingeniero D. Javier Bustamante, para acordar en su virtud lo que proceda.

Se acordó dar por terminado y que se archive el expediente sobre construccion del trozo 2.º del ramal que de la carretera provincial de Oquillas á Gumiel en el alto de Balarto se dirige por Quintana del Pidio á la Aguilera.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de La Vid de Aranda á Gumiel de Izan, núm. 24 del plan de las provinciales, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento: 1.º Aprobar dicho proyecto. 2.º Que se dé traslado del informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en la provincia al Director de carreteras provinciales para que en lo sucesivo tenga presentes las observaciones que se hacen en él; y 3.º Que se ordene al mismo Director remita á la mayor brevedad posible relacion de los pueblos que se encuentren á la distancia de menos de 3 kilómetros á derecha é izquierda de dicha carretera, con el fin de dirigirles las invitaciones correspondientes.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida á esta Corporacion por D. Segundo Gimilio, vecino de Santo Domingo de la Calzada, pidiendo que se le abone la cantidad de 297 pesetas 11 céntimos, importe de las fincas, de que dice ser dueño, ocupadas para la construccion de la carretera provincial de Belorado á Tormantos, señaladas en el expediente de expropiacion con los números 36, 135, 104 y 108, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que se expida por la Contaduria una certificacion expresiva de lo que resulte de los antecedentes de su razon y se verifique el pago de la suma que se adeuda, expidiéndose al efecto el oportuno libramiento con cargo á la partida consignada en el presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó confirmar en revision el acuerdo de la provincial de 7 de Abril en que se aprobó la cuenta presentada por el Director de la Imprenta provincial de encuadernacion en rústica de 800 ejemplares de los reglamentos de la contribucion territorial y de amillaramientos de 30 de Setiembre de 1885, y que la cantidad de 120 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Igual acuerdo se adoptó respecto de las resoluciones de la Comision de 10 de Febrero y 24 de Marzo en que se aprobaron la cuenta de 5 pesetas presentada por D. Cipriano Lozano y la de los hijos

de D. Julian Marcos importante 137 pesetas 66 céntimos de una cocina económica y caños para la habitacion del Sr. Gobernador en el piso 2.º del Palacio provincial.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Fuentelcesped sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha causadas en el último verano por las tempestades en los campos de aquella localidad.

Así bien, y de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó aprobar en revision la resolucion de la Provincial de 30 de Diciembre de 1885 en que se otorgó al Ayuntamiento de Arauzo de Miel la autorizacion que solicitó para litigar con D. Joaquin Blaque sobre un censo de 130 fanegas y 3 celemines de cebada y comuña y 4 gallinas.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Benito Revuelta y Soto, vecino de Miranda de Ebro, pidiendo que se le indemnice de los fondos provinciales la cantidad de 1000 pesetas, valor de una mula que se le desgració en el año de 1873 yendo de bagaje con las tropas del Ejército desde Miranda á Vitoria: la Diputación, considerando que ha prescrito el derecho del recurrente con el trascurso del gran número de años que ha mediado desde aquella fecha, acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, no haber lugar á estimar dicha pretension.

En el expediente formado á virtud de proposicion presentada por el Diputado provincial Sr. D. Federico de Santiago, pidiendo que se publique en el Boletín oficial de la provincia el procedimiento mas eficaz y práctico para combatir la epidemia de las vides conocida con el nombre de mildew, dióse cuenta del oficio del Sr. Ingeniero agrónomo, Secretario del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, en que manifiesta que por experiencias propias y por el buen resultado que ha dado en otras Naciones, el medio mas eficaz y mejor para combatir dicha enfermedad es el hidrato de cal (lechada de cal) en la proporcion de 4 á 8 kilogramos de cal por hectólitro de agua, que puede sintetizarse en 12 libras de cal por 6 y media arrobas de agua, lo cual para su uso exige que se disuelva la cal en un recipiente capaz de 7 arrobas de agua y que se rieguen las cepas con bomba ó aparato pulverizador procurando que caiga el líquido en el envés de la hoja; y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que se publique dicha comunicacion en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos

los que se hallen interesados en combatir la epidemia mencionada.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villambistia sobre perdon de la contribucion por pérdidas de cosecha sufridas por las tempestades del último verano.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Victor Cantero, vecino de Adrada de Haza, pidiendo que se le conceda una pension para atender á la manutencion y cuidado de sus hijas Esperanza y Teodora, de 11 y 3 años de edad respectivamente, se acordó no haber lugar á estimar dicha pretension.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Alcalde de esta ciudad haciendo presente las dificultades en que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de su presidencia para el pago del contingente provincial y pidiendo que no se le apremie por los descubiertos del mismo, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda haciendo presente que dichos descubiertos ascienden ya á 170.000 pesetas próximamente y proponiendo que la Diputacion deje el asunto al buen juicio del Ordenador de Pagos, que como ejecutor del presupuesto realiza las gestiones necesarias para activar la recaudacion, y que además se halla autorizado por la Corporacion para la expedicion de los apremios; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar la relacion de las indemnizaciones devengadas durante el mes de Marzo último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en salidas hechas á obras de nueva construccion, importantes 31 pesetas.

Así bien se acordó aprobar, de igual conformidad, las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la misma dependencia en el expresado mes por salidas hechas á obras de conservacion, importantes 45 pesetas.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Revilla Vallejera pidiendo que la Diputacion interponga su influencia para que le sean pagados los intereses de inscripciones de propios con el objeto de poder llenar las atenciones del presupuesto, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se dirija atento oficio al Sr. Delegado de Hacienda rogándole se sirva remover los obstáculos que se oponen al pago de dichos intereses; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de carta dirigida al Sr. Presidente de la Diputacion desde Madrid por D. José Martinez Nadales,

vecino y del comercio de dicha villa, haciendo presente que segun noticias suyas la extinguida Junta de Comercio de Burgos tenia que percibir un crédito en metálico quizá de 40 á 50.000 pesetas, y suplicando á la Diputacion que como sucesora ó representante de la Corporacion expresada le manifestara quién era su representante ó Agente en Madrid para enterarle de las bases ó condiciones que deseaba exponer para el desarrollo y término favorable de dicho asunto: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se encomiende á la Provincial la adquisicion de antecedentes y se la autorice para dar el poder si lo considera conveniente á los intereses de la Provincia; y se acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó aprobar la cuenta presentada por D. José Llosas de 130 paquetes de bugías suministradas por el mismo para la iluminacion del Palacio provincial en los dias 17, 18 y 19 de Mayo próximo pasado con motivo del nacimiento de S. M. el Rey, y que la cantidad de 121 pesetas y 20 céntimos sea satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó dar por terminado el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Pampliega en solicitud de que se le facilitase la bomba de agotamientos de carreteras provinciales para extraer de un pozo, mientras durasen las tormentas y aguaceros que enturbiaban las aguas del rio Arlanzon, la que el vecindario habia de consumir.

De igual conformidad se acordó conceder á D. Rafael Santa Maria autorizacion para levantar una casa-venta junto á la fuente Bermeja en jurisdiccion de esta ciudad en terreno contiguo á la carretera provincial de Burgos á La Pinza, bajo las condiciones expresadas por el Director de carreteras provinciales en su informe de 20 de Marzo último.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos en solicitud de que se procediese á la demarcacion de varios terrenos comuneros de dicho pueblo y del de Villariego, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que por dos Sres. Diputados nombrados por la Corporacion se lleve á cabo la operacion de deslinde de los terrenos comuneros de que queda hecho mérito, enagenados por el Estado y conocidos con los nombres de Villatrudo, Llanillos y otros, teniendo en cuenta para ello la documentacion que cada uno de los municipios posea y en particular la

escritura de apeo presentada por el Ayuntamiento de Saldaña, así como los usos, costumbres y prácticas inmemoriales por los que pueda venirse en conocimiento de la línea divisoria de ambas jurisdicciones, levantándose de todo ello la oportuna acta y archivándose un ejemplar de ella en cada uno de los archivos de los municipios interesados y presentándose á la Diputacion el acta original para que se una al expediente; y se acordó aprobar dicho dictámen, nombrándose para el desempeño de la mision que en él se expresa á los Sres. Diputados D. Federico Fernandez Izquierdo y D. Juan José Arroyo.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó que pasen á informe del Sr. Diputado Inspector Director Interino del Hospicio provincial las instancias de Roman Benito Gimenez, natural de Revilla del Campo, de 22 años de edad, y de Balbino Santa Maria, pidiendo que se los admita nuevamente en el Hospicio provincial.

De igual conformidad se acordó no haber lugar á lo pretendido por Eladia Mayoral, domiciliada en esta ciudad, de que se le entregue su hijo natural que depositó en el torno del Hospicio el dia 15 de Agosto último, el cual falleció segun informe del Sr. Director en 19 de Noviembre del mismo año.

De la misma conformidad se acordó acceder á la peticion de Angel Perez, vecino de Celada del Camino, de que se le entregue su nieto Melquiades Perez, de 9 años de edad, acogido en el Hospicio provincial.

De igual conformidad se acordó desestimar la pretension de Indalecio Santa Maria, de 19 años de edad, residente en Ortezuelos, distrito municipal de Santo Domingo de Silos, de que se le admita nuevamente en el Hospicio provincial.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó admitir en el Hospicio provincial á calidad de que ingresen desde luego á Justo Lázaro Lopez, de 10 años de edad, hijo de Gertrudis Lopez, viuda y vecina de Canicosa; á la huérfana Felicitas Solas Gonzalez, de 15 años de edad, residente en Montorio; á los niños Alejandra y Benjamin, hijos de Vicente Gutierrez, vecino de Villavieja; á Maria Corral, hija de Bonifacia, de diez meses de edad, residente en Villadiego; á Marciano y Luciano Ruiz, de 6 y 9 años de edad, vecinos de Santa Maria del Campo; á la niña Maria, hija de Teodora Sainz, vecina de la Merindad de Valdivielso; á Angel Robledo, hijo de Francisco, viudo, que lo es de Berzosa de Bureba; y á calidad de que ingresen cuando haya cama vacante, á Casimiro Montes, de 60 años de edad,

residente en Vallejera; á Rosendo Campomar, de 65 años de edad, viudo, vecino de Castil de Carrias, y á Petra Barron, hija de Dionisio Barron, residente en Moriana, distrito municipal de Encío; y que ingrese cuando la corresponda por turno la niña Veremunda Martinez, huérfana de padres, residente en Miraveche.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó desestimar la pretension de Roman Martinez, vecino de Tuvilla del Lago, en solicitud de que se le conceda próroga de la pension para atender á la lactancia de sus hijos.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

Circular.—Cédulas personales.

Habiéndose recibido en esta Administracion las cédulas personales del ejercicio de 1886-87 y debiendo principiarse inmediatamente á la cobranza en los pueblos de esta provincia, se avisa á los Sres. Alcaldes que durante el mes actual pueden presentarse en esta oficina á recojer las pertenecientes á sus respectivos términos municipales, ó en su defecto nombrar persona que competentemente autorizada verifique en su nombre y bajo su responsabilidad dicha operacion, previniéndoles que si en una ó en otra forma no lo efectúan dentro del término indicado se les remitirán directamente por esta Administracion, siendo de su cuenta los gastos que ocasione el seguro de correos y corriendo los riesgos del extravío.

Burgos 30 de Junio de 1886.—
P. I.—Luis Ferrandez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Negociado de Estancadas.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 5 del actual dice á la Delegacion de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Del almacén de efectos estancados de la provincia de Huesca han sido sustraídos los pliegos de papel de Pagos al Estado, de Multas municipales y de Correos y Telégrafos cuya cantidad, numeracion y clase se detallan al dorso.

Como pudiera suceder que se intentase colocar en otros puntos el todo ó parte de dichos efectos, es indispensable, para evitar mayores perjuicios al Tesoro, que V. S. se sirva dictar las órdenes más enérgicas y precisas para que inmediatamente se giren visitas á todos los estancos de esa provincia con objeto de comprobar si las existencias de documentos que les resultan son las que corresponden,

dadas las ventas que realicen y las sacas que hubiesen efectuado, y ver si tienen alguno de los expresados documentos, los cuales se declaran nulos y sin ningun valor ni efecto. Conviene asimismo ejercer una esquisita vigilancia sobre dichos estancos y comprobar las sacas que efectúen en lo sucesivo con las de igual época en los meses anteriores, á fin de depurar hasta donde sea posible si han llegado á su poder fraudulentamente algunos de los efectos sustraídos. Al propio tiempo dispondrá V. S. que los encargados de llevar á cabo el referido servicio examinen si los estanqueros tienen en su poder timbres sueltos, debiendo, caso afirmativo, obrar en consonancia con lo dispuesto en circular de este Centro directivo fecha 13 de Octubre de 1884; que se dirija V. S. de oficio á las autoridades y corporaciones que reciben, por la índole de sus cargos, papel de Pagos al Estado y de Multas municipales, significándoles la necesidad que existe de no admitir como válidos los pliegos de las clases y numeraciones que quedan relacionadas, y el deber que tienen de participarlo á esa Delegacion si llegase á su poder alguno de los referidos documentos; y por último, que ponga V. S. á disposición de los tribunales de justicia á cualquier persona que tratase de realizar la venta de los efectos de que se deja hecho mérito.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial, á fin de que por los Sres. Alcaldes de cada localidad se giren sin la menor demora las visitas que se previenen á los estancos respectivos, debiendo darme noticia de su resultado tan urgentemente como sea posible, y tener presente en el cumplimiento de este servicio la advertencia consignada en el párrafo último de la precedente circular.

Burgos 7 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

Papel de pagos al Estado.

De la clase 1.^a 16 pliegos, números 2855 al 2870.

De la 2.^a 8, núms. 4617 al 4624.

De la 3.^a 20, núms. 2026 al 2045.

De la 4.^a 106, núms. 4045 al 4150.

De la 5.^a 358, núms. 13543 al 13900.

De la 6.^a 236, núms. 17222 al 17457.

De la 7.^a 68, núms. 16933 al 17000.

De la 8.^a 281, núms. 26197 al 26477.

De la 9.^a 384, núms. 30617 al 31000.

De la 10.^a 500, núms. 109226 al 109725.

De la 11.^a, 260, núms. 93966 al 94225.

Multas municipales.

De 0.⁵⁰ céntimos 1282 pliegos, números 314521 al 315802.

De 1 peseta 1000, núms. 286021 al 287020.

Timbres de Correos y Telégrafos.

De 10 céntimos 17400 timbres, números 188178 al 188264.

De 15 id. 152400 id., núms. 1664671 al 1665432.

De 30 id. 8250 id., núms. 39897 al 39978.

De 40 id. 4450 id., núms. 24660 al 24687.

De 50 id. 2400 id., núms. 51764 al 51787.

De 1 peseta 1650 id., núms. 181032 al 181047.

Contribucion industrial.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento del cuerpo de Inspectores de la Contribucion industrial vigente, esta Administracion ha dispuesto la salida de los de esta provincia á los pueblos de los partidos asignados para su gestion, y que á continuacion se expresan:

Inspector Jefe D. Joaquin Alexandre y D. Antonio Aleu.—Burgos, Aranda y Roa.

D. Jesus Perez y D. Narciso Gonzalez.—Salas de los Infantes, Villarcayo, Briviesca y Miranda.

D. Francisco Gonzalez y D. Heriberto Cantalapiedra.—Castrogeriz, Lerma, Villadiego, Belorado y Sedano.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y á fin de que les presten cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de sus funciones.

Burgos 9 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

Patentes de la contribucion industrial.

Son tantos los perjuicios que á los intereses de la Hacienda irroga la falta de cumplimiento de los preceptos relativos á los valores por Patentes de la contribucion industrial, que no es posible dejar por mas tiempo de adoptar medidas severas que los eviten y hagan cumplir exactamente lo que está prevenido sobre dicho servicio. Los artículos 85, 86, 87, 91 y 92 del Reglamento de 13 de Julio de 1882 para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial contienen las instrucciones y preceptos necesarios para la expedicion de estos documentos y recaudacion de esos valores por las Patentes que están obligados á usar los industriales comprendidos en la tarifa 5.^a de dicho Reglamento.

Es pues necesario que teniéndose muy presentes por los Sres. Alcaldes los preceptos legales de que se trata, se cumplan cual es debido, con lo cual además de evitar que se menoscaben bajo ningun

concepto los derechos del Tesoro, quedarán libres de la responsabilidad que en caso contrario se les exigiría, considerándolos como defraudadores de la citada Contribucion, con arreglo al párrafo 6.^o del art. 109 del mencionado Reglamento, por contravenir á sus prescripciones, dando motivo con sus actos á que se cometa defraudacion, así como la penalidad que se fija en el art. 112 del mismo, de lo cual no podrán evadirse las referidas Autoridades, por la inspeccion y vigilancia que van á ejercer con la mayor severidad los funcionarios del ramo encargados de visitar todos los pueblos de la provincia, con objeto de hacer las comprobaciones oportunas.

Espera por tanto esta Administracion que por parte de los Sres. Alcaldes se cumpla estrictamente cuanto se halla prevenido sobre este interesante servicio, evitándose así que haya necesidad de imponer ninguna clase de correctivo.

Burgos 10 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vallegera.

D. Celedonio Minguez, Secretario interino del Juzgado municipal de Vallegera,

Certifico: que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal entre partes, como denunciante Bernabé Palacin, vecino de este pueblo, y como denunciado Eugenio Grijalbo, vecino y labrador de Los Balbases, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

En el pueblo de Vallegera á 23 de Junio de 1886, constituidos en la sala audiencia de este Juzgado municipal el Sr. D. Juan Ramon Alvarez y el Fiscal municipal, con asistencia del infrascrito Secretario del mismo, siendo las diez de la mañana, hora señalada para este juicio de faltas contra Eugenio Grijalbo, vecino de Los Balbases, por denuncia presentada por Bernabé Palacin, de esta vecindad, sobre daños causados con la labranza de bueyes del denunciado en un sembrado de trigo del denunciante, en término de este pueblo,

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á Eugenio Grijalbo como autor de la falta que se persigue por el art. 611, caso 1.^o, del libro 3.^o del Código Penal al pago de media fanega de trigo á Bernabé Palacin, á 4.⁵⁰ pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado en término de 5.^o dia, y en todas las costas y gastos originados y que se originen hasta completar el pago, incluso el papel

invertido en estas actuaciones.—Ramon Alvarez.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo dia de su fecha y concuerda con su original; y para los efectos prevenidos en la misma, expido la presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, que firmo, con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal, en Vallegera á 3 de Julio de 1886.—El Secretario interino, Celedonio Minguez.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Ramon Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Valle de Tobalina.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial formado en esta villa para el año económico de 1886-87, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 dias, con el fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados por haberseles aplicado equivocadamente el tanto por ciento, puedan interponer dentro de dicho término la oportuna reclamacion; aperecidos que si no lo hacen así se entenderá que consienten y aceptan lo consignado en el reparto.

Valle de Tobalina 7 de Julio de 1886.—El Alcalde, Manuel Zamora.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Vid de Aranda. San Juan del Monte. Santa Cecilia.

Alcaldia de Quintanas de Valdelucio.

Terminado el apéndice ó rectificacion de altas y bajas de la riqueza inmueble de este distrito que ha de servir de base para la derama de la contribucion territorial de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Quintanas de Valdelucio 30 de Junio de 1886.—El Alcalde, Valentin Tejada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bozoo.

Cameno.

Pampliega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Granja en venta.

A voluntad de sus dueños se vende una parte, ya dividida, de un coto redondo titulado Granja de San Pedro de Ruyales, sita en término de Los Barrios de Bureba, partido judicial de Briviesca, con varios terrenos adyacentes; cuyo remate tendrá lugar el dia 25 del corriente mes de Julio y hora de las once de su mañana en la Notaría de Monterrubio, Plaza Mayor, 55, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en su compra.